



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

4685 *Aprobación definitiva modificación de crédito 05/2020*

Visto que en fecha 12 de mayo se publicó la aprobación inicial de la modificación de crédito 05/2020.

Visto que a fecha de hoy no se han presentado alegaciones ni reclamaciones y en consecuencia la modificación se considera definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar otro acuerdo.

Se considera aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, financiado mediante bajas o anulaciones de otras partidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios o Suplementos	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	48921	Proyecto Ludoteca AMPA S'Arracó	0,00	10.000,00	10.000,00
231	22610	Gastos varios	80.479,59	85.000,00	165.479,59
TOTAL				95.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de otras partidas en los siguientes terminos:

Bajas o Anulaciones en Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22615	Fiestas populares	220.000,00	45.000,00	175.000,00
4311	22611	Mostra de cuina y feria agrícola	50.000,00	40.000,00	10.000,00
330	22609	Promoción actividades culturales	73.000,00	10.000,00	63.000,00
TOTAL BAJAS				95.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real decreto 500 /1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Modificar el cuadro incluido en la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto para incluir esta subvención y que será el siguiente:

Subvenciones nominativas			CIF
2312.48002.	APORTACIÓ FONS MALLORQUÍ SOLIDARITAT	1.500,00	G57290140
2312.48901.	SUBVENCIO ASSOCIACIO 3a EDAT ANDRATX	2.250,00	G07282569
2312.48902.	SUBVENCIO ASSOCIACIO 3a EDAT S'ARRACÓ	1.250,00	G07526163
2312.48903.	SUBVENCIO FUNDACIO DEIXALLES	17.500,00	G07255953
2312.48904.	FUNDACIO RANA	3.500,00	G57698540
2312.48905.	ASSOCIACIO CERCLE DE DONES	6.000,00	G57554255
326.48902.	SUBV. CENTRE EDUCATIU IES BALTASAR PORCEL	6.000,00	S0718127D





Subvenciones nominativas			CIF
326. 48903.	SUBV. CENTRE EDUCATIU ES VINYET	4.000,00	S0718056E
326. 48904.	SUBV. CENTRE EDUCATIU SES BASSETES	3.000,00	Q0768007G
326. 48905.	SUBV. CENTRE EDUCATIU MOLINS	2.500,00	S0718136E
326. 48906.	SUBV. CENTRE EDUCATIU RAMON LLULL	4.000,00	R0700360A
330. 48901.	SUBV. REVISTA N'ALÍ	13.000,00	G07942014
330. 48902.	SUBV. REVISTA LA SIESTA	5.100,00	52124584Y
330. 48903.	SUBV. REVISTA MAGANOVA	1.500,00	G57923682
330. 48914.	SUBV. ASSOCIACIÓ MUSICAL D'ANDRATX	50.000,00	G07895287
330. 48919.	SUBV. DRAGOMONIS	12.000,00	G57781973
330. 48921.	SUBV. LUDOTECA S'ARRACO	10.000,00	G57456410
341. 48901.	SUBV. VOLTORS OJE VOLTA DRAGONERA	2.500,00	G28556728
341. 48903.	SUBV. RACING CLUB ANDRATX FUTBOL SALA TORNEIG ESTIU I SANT ELM	2.300,00	G57355927
341. 48904.	SUBV. DUET-TRIÇ&BIKE	2.200,00	G57844763
341. 48905.	SUBV. PENYA AUTOMOVILISTICA SLICK QUEMADO	2.300,00	G07748387
341. 48906.	SUBV. ESCUDERIA MALLORCA RALLY SOL DE PONENT	6.000,00	G07825326
341. 48908.	SUBV. CLUB ATLETISME ANDRATX MILLA I TRAPA TRAIL	7.150,00	G57335978
341. 48911.	SUBV. CLUB CICLISTA ANDRATX	4.300,00	G07202146
341. 48920.	SUBV. ASSOCIACIÓ CAVALLISTES ANDRATX	6.540,00	G57468704

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo fijado en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Andratx, 8 de junio de 2020

La Alcaldesa
Katia Rouarch

